



## EL TÍO DEL SACO

JOSÉ SÁNCHEZ CONESA

# La vida en coplas de Ginés Jorquera

El pasado día 1 de julio fue presentado en la Asamblea Regional el libro 'Letras del Arte Jondo en el curso de la lírica tradicional hispana', edición a cargo de Génesis García para la editorial Comares. La base del trabajo que se nos ofrece son las letras que Ginés Jorquera Mínguez escribía para ser cantadas por los artistas flamencos, en comunión poesía culta y popular como toda la lírica tradicional hispana, recogida en Cancioneros y Romaneros. Se perdió el nombre del autor culto que las alumbró al pasar al pueblo que las fue decantando hasta hacerlas eternas en el anonimato. Aunque este es un proceso que se retroalimenta porque esos autores cultos escucharon del pueblo su folclore.

Precisamente la Asamblea fue casa de Ginés durante tantos años, donde ejerció sus funciones como secretario general de la misma, anteriormente desempeñadas en los ayuntamientos de Cartagena y La Unión. La elección del lugar era más que adecuada, aunque lamentamos que no esté entre nosotros desde hace un año. Un hombre con vocación de anonimato, o como lo definió mi vecino Francisco García, compañero en la Asamblea y discípulo suyo: «Alma de aristócrata y corazón de pueblo».

Ginés se aficionó al flamenco mediante la audición de un programa de radio donde escuchaba –en noches de adolescencia– las voces prodigiosas de los hermanos Pavón, Tomás y Pastora 'La Niña de Los Peines' y Caracol. Siempre esa quehacerencia al cante gitano y aún más, el compromiso con este pueblo. Luego aquilató esa afición en el Festival del Cante de las Minas, del que fue secretario. Allí es templo para la cartagenera, la taranta y la minera, la Casa del Pueblo del flamenco como dijo Félix Grande.

### Sabiduría popular

Escribía Antonio Machado por boca de Juan de Mairena que la sabiduría no la encontraremos en nuestra tradición filosófica, sino en nuestro folclore, o saber del



Génesis García y Ginés Jorquera, en una fotografía familiar de hace años.

pueblo, de donde emerge el veneno de la verdadera poesía. Javier Gomá siempre ha considerado que la filosofía era un género literario, literatura conceptual. Añadiendo que nuestra tradición filosófica la podíamos encontrar no tanto en los filósofos 'oficiales' –carecemos del renombre de los grandes griegos o centro europeos– sino más bien en la lectura del Quijote, en los versos de Quevedo o en los del mentado Machado. En esa corriente se inscriben los versos hondos y sabios de Ginés que ponen en relación la poesía flamenca con la lírica popular que nos remonta a la cantada por los olvidados juglares pero que fue río oculto que fertilizó

a la renacentista y barroca, cuajando en el Siglo de Oro. Volvió a recuperarse con el movimiento romántico ya en el cercano XIX y siguió latiendo, añadido, en buena parte de la Generación del 27 y en la militancia de algunos de los 50.

José María Pozuelo Yvancos, elegido recientemente acadé-

**Un libro editado por Génesis García recopila letras jondas escritas por el aficionado culto y cabal que fue Jorquera**

mico correspondiente de la Real Academia Española, catedrático de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada en la Universidad de Murcia, ha celebrado la aparición de esta obra como una buena noticia por la recuperación de un acervo cultural ignorado. Para Pozuelo esta tradición de cante que ha vivido su esplendor en el Campo de Cartagena y muy en concreto en La Unión, no nace de la nada, ni es ajena a una gran tradición que hunde sus raíces en el gran venero de la lírica tradicional española

Hay otra condición del libro que lo hace singular: la juntura de poesía y pintura, pues los encontramos acompañando los

poemas de diferentes géneros, estilos o 'palos'. No sólo dibujos de Ginés trazados muchos con palillos mojados en tinta, sino de artistas como Sáenz de Eloorrieta, Esteban Bernal, Pérez Casanova, Antonio Vidal, Álvaro Peña, Piedad Martínez, Salvador Torres, Marcos Amorós, Kraiser, Jorge García Aznar y Javier Lorente. El duende de lo jondo y la mina se derraman.

Génesis García presenta el marco global de los diversos capítulos y la biografía de Ginés. Se añaden las aportaciones del profesor y experto en flamenco Jose Javier León y José Martínez Hernández, este último filósofo y estudioso de este arte. Con ellos aprendemos que las seguiriyas, uno de los grandes estilos más jondos, son coplas tradicionales profundamente literarias, vinculadas a la raíz mendicante, romántica y gitana. Ginés Jorquera las ha compuesto inspiradas en Miguel de Cervantes y Francisco de Quevedo, al igual que luego hará con soleares, bulerías, fandangos, granaínas o cartageneras. Se traza así en este libro un profundo vínculo entre esa genealogía de la lírica tradicional que los grandes poetas del Siglo de Oro supieron atender, cerrándose con poemas de denuncia social.

Una de las lecciones que este libro de Ginés Jorquera arroja es que en España no debimos descuidar algo que formó parte durante siglos de la lírica tradicional vehiculada por el cante: que lo culto y lo popular anidaron juntos, de que poetas y músicos como Manuel de Falla y Federico García Lorca no fueron creadores, sino descendientes. Tal maridaje se ofrece en este libro de Ginés Jorquera, importante por eso.

**Aprobación de Padrones base de Tasas para el ejercicio 2021**

Por Decretos firmados electrónicamente el 25 de junio de 2021 por el Director del Órgano de Gestión Tributaria, se aprobaron los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio de 2021.

- 1) Tasa por la reserva de la vía pública y entrada de vehículos a través de las aceras/dominio público.
- 2) Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras en locales comerciales de La Manga.
- 3) Tasa por la autorización de acometida y servicio de alcantarillado en locales comerciales de La Manga.
- 4) Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con cajeros automáticos en las fachadas de inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Los citados documentos quedan expuestos al público en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, planta baja, C/ San Miguel nº 8, durante el plazo de UN MES desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en los citados padrones, a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria, recurso de reposición potestativo o reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: **DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021** ambos inclusive.

Transcurrido el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre y artículos 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras (citadas en los recibos-cartas de pago), **BANKIA, SABADELL, CAJAMAR Y CAIXABANK**, en los días y horario bancario por ellas establecidos y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria ([www.oagrc.es](http://www.oagrc.es)).

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, a 1 de julio de 2021  
LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS EN INTERIOR  
Fdo.: Esperanza Nieto Martínez

**Aprobación de Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2021**

Por Resolución firmada electrónicamente el 25 de junio de 2021 por el Director del Órgano de Gestión Tributaria se ha aprobado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas que sirve de base para las liquidaciones del mismo correspondiente al ejercicio de 2021.

La Matrícula queda expuesta al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de datos relativos al sujeto pasivo del impuesto, cabe interponer recurso de reposición potestativo o reclamación Económico-Administrativa en el plazo de UN MES ante la Agencia Tributaria en los términos del Art.235 de la Ley General Tributaria.

Contra el acto de aplicación y efectividad de las liquidaciones correspondientes a la matrícula, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

Los plazos de interposición de los recursos correspondientes, se computarán desde el día siguiente a la del término de exposición pública de la Matrícula.

El periodo voluntario de cobranza del impuesto será el comprendido desde el 1 de Septiembre al 22 de Noviembre de 2021. La cobranza se realizará a través de las siguientes entidades colaboradoras: **Bankia, Sabadell, Cajamar y Caixabank**, en los días y horario bancario por ellas establecidos y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria ([www.oagrc.es](http://www.oagrc.es)).

Transcurrido el periodo señalado como de cobranza en periodo voluntario, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan de conformidad con los artículos 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/ 03 de 17 de diciembre y artículos 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, a 1 de julio de 2021  
LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR  
Fdo.: Esperanza Nieto Martínez